



ASOCIACIÓN MUTUAL VIDA Y SOLIDARIDAD
– VIDASOL –
NIT 811.039.703-0

RESOLUCIÓN No. 030
Junio 08 de 2022

REGLAMENTO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN SOCIAL

Por medio del cual se REGLAMENTA LA CUOTA DE CONTRIBUCIÓN SOCIAL de la Asociación Mutual VIDASOL y se fijan pautas para la recaudación y regulación de recursos por este concepto.

La Junta Directiva de la Asociación Mutual Vida y Solidaridad “VIDASOL”, en cumplimiento de la ley 2143 de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las disposiciones conferidas de la Asamblea General de Asociados, y el artículo 46, numerales 3 y 13 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley 2143 de 2021 dispone que las Asociaciones Mutuales están obligadas a “Establecer contribuciones económicas a sus asociados para la prestación de los servicios de las asociaciones mutualistas, las cuales no son retornables a sus asociados” (art. 5).

SEGUNDO. Que por disposición de la Asamblea General de Asociados se aprobó el cobro de la cuota de contribución social a los asociados el 13 de marzo del año 2019, y autoriza a la Junta Directiva a reglamentar el cobro de dicha cuota.

TERCERO. Que la Junta Directiva el 10 de noviembre de 2020 reglamento el cobro de contribución social.

CUARTO: La Asamblea General de asociados el 11 de marzo de 2022 aprobó modificar el cobro de la cuota de contribución social.

QUINTO. Que después de analizar el Reglamento de Cobro de Contribución Social con fecha 10 de noviembre de 2020, se estipula hacerle las modificaciones que se consideren necesarias para formalizar dicho cobro en beneficio de fortalecimiento de la Asociación Mutual.



ASOCIACIÓN MUTUAL VIDA Y SOLIDARIDAD

– VIDASOL –

NIT 811.039.703-0

SEXTO. Que en reunión de Junta Directiva del 08 de junio de 2022 se presentaron, analizaron y aprobaron las reformas pertinentes al presente reglamento.

SEPTIMO. Que de acuerdo al Artículo 7° de los Estatutos, la Asociación Mutual cobrará en forma justa y equitativa los servicios que preste, asegurando que dichos ingresos le permitan asumir los costos de operación y administración indispensables para atender el cumplimiento del objeto social. Se determinarán valores fijos, ni con gravámenes, teniendo en cuenta las cuotas de sostenimiento necesarias.

OCTAVO. Que el presente reglamento tiene como objetivo principal, definir y regular el proceso del recaudo de la cuota de contribución social para el fortalecimiento del patrimonio de la Asociación Mutual.

NOVENO. Que después de analizar las reformas y adiciones al presente reglamento, se resuelve por parte de la Junta Directiva su actualización y aplicación.

RESUELVE:

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN. La presente reglamentación establece el marco para el análisis, la materialización y control de las operaciones con destino al incremento patrimonial de la Asociación Mutual, derivado de la prestación de los diferentes servicios y el desarrollo en general de sus actividades en beneficio de sus asociados, quienes adquieren la obligación de efectuar contribuciones económicas, las cuales serán en dinero y no serán reembolsables, ni repartibles.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO. Fortalecer el patrimonio de la Asociación Mutual VIDASOL, permitiendo recaudar contribuciones periódicas de los asociados y disponer de recursos suficientes para el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS. El órgano responsable de establecer la cuota contributiva es la Junta Directiva por delegación de la Asamblea General de Asociados, teniendo en cuenta los siguientes principios:



ASOCIACIÓN MUTUAL VIDA Y SOLIDARIDAD

– VIDASOL –

NIT 811.039.703-0

1. La estrategia de fortalecimiento del patrimonio a través de la contribución enmarcada dentro del objeto social de la Asociación Mutual, cuyo principal objetivo será aumentar su patrimonio para preservar e incrementar su nivel de solvencia.
2. Este aporte se llevará a cabo en interés de los mutualistas, atendiendo a criterios de ayuda mutua, respaldo y sostenibilidad, estableciendo porcentajes y/o montos acordes al cumplimiento de la norma.
3. Contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos con los asociados.
4. Optimización de la rentabilidad manteniendo los niveles fijados por la Asociación Mutual.

CAPITULO II

CUOTA DE CONTRIBUCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 4°.- DEL REGIMEN ECONÓMICO. Según las disposiciones del régimen económico determinado por estatuto en el capítulo IV Artículo 26, se establece que el fondo social mutual se constituye e incrementa por:

1. Las contribuciones estatutarias, las extraordinarias que apruebe la Asamblea General y las ordinarias que apruebe la Junta Directiva, cuotas que serán siempre satisfechas en dinero.
2. El valor positivo de los excedentes que la Asamblea General destine conforme a los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 5°.- APLICACIÓN. La presente reglamentación será de aplicación inmediata después de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6°.- COBRO CUOTA DE CONTRIBUCIÓN SOCIAL. El cobro de la cuota de contribución social se estipula para cada asociado ya sea persona natural o jurídica sin ánimo de lucro y para quien desee asociarse voluntariamente como persona natural o jurídica sin ánimo de lucro, y sea aprobada su vinculación por Junta Directiva.

La cuota de contribución social se establece de la siguiente manera:



ASOCIACIÓN MUTUAL VIDA Y SOLIDARIDAD

– VIDASOL –

NIT 811.039.703-0

1. CUOTA DE CONTRIBUCIÓN SOCIAL PARA LA ASOCIATIVIDAD: Las personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro que se deseen asociarse a la Mutual deberán realizar por una única vez una contribución no reembolsable por este concepto. Para las personas naturales el valor es el 4% sobre el SMLMV y para las personas jurídicas sin ánimo de lucro el valor es el 10% sobre el SMLMV.

2. CUOTA PERIÓDICA DE CONTRIBUCIÓN SOCIAL: Todos los asociados ya sean personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, deberán realizar una contribución periódica anual, determinada por la gerencia según las necesidades operativas, y este se realizará mediante débito de las cuentas de depósito del asociado y/o por taquilla. Para los asociados en general será el equivalente al 1.2% sobre el SMLMV, exceptuando a los estudiantes ahorradores que será el equivalente al 0.6% sobre el SMLMV.

PARÁGRAFO 1. La calidad de asociado ahorrador solo se aplicará a quienes fueron vinculados como estudiantes.

PARÁGRAFO 2. Los asociados que no paguen el total de la cuota contributiva y que al momento no tengan ningún producto o servicio activo con la Asociación Mutual quedarán inactivos y se presentarán a la Junta Directiva para su correspondiente retiro.

3. CUOTA DE CONTRIBUCIÓN SOCIAL POR SERVICIO DE CRÉDITO: Los asociados ya sean personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro deberán realizar el pago de una cuota de contribución social al momento del desembolso de su crédito aprobado, por el equivalente al 1% calculado sobre el valor del monto de la obligación contraída.

PARÁGRAFO. El valor equivalente al que se refiere el numeral 3 del presente artículo, aplicará para créditos nuevos y/o novaciones.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. Las modificaciones y actualizaciones que requiera el presente Reglamento de Cuota de Contribución Social serán presentadas en reunión de Junta Directiva para su estudio y aprobación.



ASOCIACIÓN MUTUAL VIDA Y SOLIDARIDAD
– VIDASOL –
NIT 811.039.703-0

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento de Cuota de Contribución Social rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y publicación y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTICULO 9°.- PUBLICACIÓN. El presente Reglamento será publicado en la pagina web y en la cartelera de VIDASOL.

La presente implementación del Reglamento de Cuota de Contribución Social de la Asociación Mutual “VIDASOL” fue aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día ocho (08) del mes de junio de dos mil veintidós (2022) según consta en el acta **No. 112**.

Dado en Marinilla a los 08 días del mes de junio de 2022.

Para constancia Firman,

(Original firmado)
GABRIEL MARIO GOMEZ SERNA
Presidente Junta Directiva VIDASOL

(Original firmado)
ESTEBAN MAURICIO CADAVID GOMEZ
Secretario Junta Directiva VIDASOL